

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00360
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO
Accionante:	JUAN CARLOS ABRIL TORRES
Accionado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

En atención a que con memorial remitido al correo electrónico del juzgado el 26 de enero de 2021, el Oficial de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, informó que en cumplimiento a la orden judicial proferida en el fallo de tutela del 18 de enero de 2021, le comunicó al accionante de su activación en los servicios de salud de las fuerzas militares, y a la vez, le requirió mediante radicado No 2021339000131641 el diligenciamiento de la ficha médica y, allegara copia de la historia médica e informe administrativo por lesión, a fin de determinar las lesiones sufridas, se dispone:

1. Solicitar al Director de Sanidad del Ejército Nacional se sirva informar, el estado actual del trámite del proceso médico laboral del accionante.

2. Requerir al señor **JUAN CARLOS ABRIL TORRES**, para que informe a este juzgado, si a la fecha ya finalizó el proceso médico laboral con la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

Para el cumplimiento de las anteriores ordenes se les concede a los requeridos un **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **098** de fecha **07-19-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00360

Firmado Por:

***Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
013
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e1a53c9756dcaf51ea62d1c49026515c5f3fef12223b90f83f42a4e8e88469d

Documento generado en 06/09/2021 09:49:49 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***